

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

4.07.17 | No. 42

Anexo de activos y pasivos de sociedades y establecimientos permanentes

El Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-335, publicada en el primer suplemento del Registro Oficial No. 27 de fecha 3 de julio de 2017, aprobó el “Anexo de activos y pasivos de sociedades y establecimientos permanentes”. A continuación mencionamos los puntos más relevantes para su cumplimiento:

- Son sujetos pasivos obligados los **que posean un total de activos o pasivos en el exterior que supere el valor de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América:**
 - Las sociedades constituidas en el Ecuador según la definición del Art. 98 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno; y,
 - Los establecimientos permanentes domiciliados en el Ecuador de sociedades extranjeras no residentes.
- **No están obligados a presentarlo los siguientes sujetos pasivos:**
 - Las instituciones que integran el sistema financiero nacional; y,
 - Las compañías de seguros y reaseguros.
- Deberá ser declarado obligatoriamente a través del portal web institucional, será utilizado con fines de control propios de la Administración Tributaria y tendrá el carácter de confidencial. El anexo incluye los siguientes componentes:
 - **Respecto a los activos:**
 - Dinero en efectivo e inversiones en instituciones financieras y otros depositarios en el Ecuador y el exterior
 - Derechos representativos de capital en el Ecuador y el exterior
 - Cuentas por cobrar en el Ecuador y el exterior
 - Bienes muebles y construcciones en curso, en el Ecuador y el exterior
 - Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves, en el Ecuador y el exterior
 - Derechos en el Ecuador y el exterior
 - Bienes inmuebles en el Ecuador y el exterior
 - Otros activos en el Ecuador y el exterior
 - **Respecto a los pasivos:**
 - Deudas contraídas en el Ecuador y el exterior

- **Para su valoración deberán reportarse en dólares de los Estados Unidos de América y registrarse de acuerdo a la técnica contable**, esto es, el valor neto registrado o declarado en:
 - Libros contables;
 - Declaración de Impuesto a la Renta en Ecuador; o,
 - Declaraciones tributarias en otros países.
- **Para el registro de pasivos debe considerarse el saldo pendiente de pago al primero de enero del año al que corresponde el anexo de activos y pasivos.**
- Se presentará anualmente en el mes de mayo del año respecto del cual se presenta la información, de conformidad con el noveno dígito de la cédula de identidad o Registro Único de Contribuyentes (RUC). No obstante, **durante el año 2017 se presentará en septiembre de acuerdo al siguiente calendario:**

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de presentación
1	10 de septiembre
2	12 de septiembre
3	14 de septiembre
4	16 de septiembre
5	18 de septiembre
6	20 de septiembre
7	22 de septiembre
8	24 de septiembre
9	26 de septiembre
0	28 de septiembre

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

